



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 738 - - - - -

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes en calidad de proveedor exclusivo”.

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Resolución No 1632 del 05 de diciembre de 2018, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 *"Igualdad de calidad de vida"*, que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 *"Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana"*, tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfruten una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que con el Acuerdo 02 de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"*, señala en su artículo 8° que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 738 - - - - -

fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada pareo artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.

Que una de estas gerencias es la Gerencia de Artes Audiovisuales cuyas funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Dicho proyecto establece acciones específicas a ejecutar a través de la Gerencia de Audiovisuales que incluyen actividades para la apropiación y circulación de las artes audiovisuales, y el fomento para la circulación de una programación cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que para garantizar la programación variada y acorde con la misión de la Cinemateca, la cual abre sus puertas al público todos los días, es necesario gestionar diferentes ciclos y muestras de cine con diversas fundaciones, distribuidoras, embajadas, entidades privadas y públicas, entre otros, para la exhibición de películas en la sala.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales, en especial la gestión de ciclos y muestras de cine, implica la realización de actividades logísticas y operativas que permitan poner en marcha la programación y distribución de los proyectos de circulación de obras audiovisuales (festivales, ciclos y muestras) que realiza la Cinemateca de Bogotá, teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con los títulos que tiene programados exhibir, ni con la logística requerida para la consecución de los mismos, se establece la necesidad de contratar los servicios de distribución con una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en materia de distribución de material audiovisual.

Que **JAGUAR DISTRIBUCIÓN S.A.S.**, es una distribuidora enfocada en cine documental y películas de autor, posee los derechos exclusivos de distribución de algunos títulos de gran valor y atractivo para el público ya que son títulos con contenidos independientes y artísticos acorde con la misionalidad de la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Cinemateca, enriqueciendo la oferta cultural de la ciudad, razón por la cual resulta conveniente su contratación de manera que dichas películas puedan hacer parte de la programación habitual de la Cinemateca., razón por la cual resulta conveniente su contratación de manera que varias de estas películas puedan ser presentadas en el espacio de la Cinemateca Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 738 - - - - -

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de Contrato de Prestación de Servicios de Distribución por Contratación Directa con la empresa **JAGUAR DISTRIBUCIÓN S.A.S.**, identificada con Nit.: **901269527-3**, representada legalmente por **RODRIGO ARCADIO DIMATE GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.833.055** de expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de representante legal, empresa considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: **“Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con la programación definida por la entidad”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como quiera que la entidad no incorpora recursos para el contrato, no hay presupuesto oficial

ARTÍCULO TERCERO: Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP I la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los **31 MAY 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Revisó: Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Oscar Dalei Nadjar Cruz – Abogado Contratista